

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DEPORTIVA QUE CELEBRAN LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA, EN LO SUCESIVO “LA UPRR”, REPRESENTADA POR EL DR. HÉCTOR DIEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA, EN LO SUCESIVO “LA UPV”, REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL VILLANUEVA NIÑO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, EN LO SUCESIVO “LA UPALT”, REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO RAMOS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UPRR”:

I. 1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 84, Cd. Victoria, Tam., de fecha 15 de julio 2009.

I. 2 Que la universidad tiene por objeto:

I.2.1. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consistentes del contexto nacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

I.2.2. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;

I.2.3. Difundir el conocimiento, la cultura y la formación a lo largo de la vida, a través de la extensión universitaria;

I.2.4. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado principalmente;

I.2.5. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica, buscando el progreso y el bienestar social; y

I.2.6. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Dr. Héctor Díez Rodríguez interviene en la concertación y firma de este convenio en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, con base al nombramiento otorgado el día 01 de octubre de 2022, a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

I.4 Que señala como su domicilio legal y fiscal, el inmueble ubicado en C. Libramiento Lázaro Cárdenas 325, Col. A. Villarreal, C.P. 88300 de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, así que como su Registro Federal de Contribuyentes es UPR090715172.

II.- DECLARA “LA UPV”:

II.1 Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Victoria, Tamaulipas, creado por Decreto Gubernamental y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 141, Cd. Victoria, Tamaulipas, el 23 de noviembre del 2006.

II.2 Que en su objeto tiene contemplado impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

II.3 Que se encuentra representada por el Mtro. Raúl Villanueva Niño, acreditando su personalidad con la que actúa con nombramiento de fecha 1 de octubre del 2023, expedido a su favor, por el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, Ing. Américo Villarreal Anaya, para desempeñarse como Secretario Administrativo y quien, conforme a su Estatuto Orgánico, en el Capítulo VI, los artículos 18 y 19, fracción XV, tiene las facultades generales para celebrar convenios; derivado de la designación anterior, el Mtro. Raúl Villanueva Niño, posee facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligarse en nombre de la Universidad Politécnica de Victoria.

II.4 Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevas Tecnologías 5902, parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas, C.P. 87138 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; así como que su Registro Federal de Contribuyentes es UPV061123L44.

III.- DECLARA “LA UPALT”:

III.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto gubernamental publicado en el periódico oficial del estado número 141 de fecha 23 de noviembre del 2006 y sus reformas de fechas 15 de julio 2009, 29 de agosto de 2012 y 7 de febrero de 2013.

III.2 Que en su objeto tiene contemplado impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

III.3 Que el Dr. Ricardo Ramos Sánchez interviene en la concertación y firma de este convenio en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Altamira, con base a nombramiento otorgado el día 01 de octubre de 2022, a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

III.4 Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal Nuevo Libramiento Altamira km. 3, Santa Amalia, Altamira, Tamaulipas. C.P. 89602.

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA: Que por interés, objetivos comunes y por razones de su esencia y fines, estiman importantes establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio de Convenios Específicos de Colaboración que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos Convenios Específicos serán promovidos por los rectores o las secretarías académicas o administrativas de las partes, y deberán ser formalizados por los representantes legales de cada universidad.

SEGUNDA: Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de sus intereses, a través de:

- a) Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil.
- b) Realización trabajos conjuntos orientados al desarrollo educativo de los estudiantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo de programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, postgrado y otras actividades afines en campos de interés común, mediante el intercambio de profesores e investigadores. Asimismo, para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

- c) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- d) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para las instituciones.
- e) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- f) Estancias sabáticas para estudios de postgrados para el personal académico de las instituciones.
- g) Facilidades para la inscripción dentro de los programas académicos que ofrecen ambas instituciones para el personal docente.
- h) Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, programas de cómputo, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas, series radiofónicas y equipo.
- i) Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.
- j) Realizar conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- k) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- l) Establecer programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia.
- m) Realizar las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión en las áreas objeto de convenio.
- n) Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural para efectos de la operación del presente instrumento.
- o) Establecer programas para la realización de estancias, estadías, prácticas profesionales y de servicio social.
- p) Facilitar a los alumnos de ambas instituciones previo aviso y de acuerdo a las posibilidades de cada Universidad el uso de los laboratorios.
- q) Elaboración conjunta de estudios de factibilidad.
- r) Realización de actividades deportivas.

TERCERA: Los rectores de “LA UPV”, “LA UPRR” y “LA UPALT” designarán un representante por cada institución que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación.

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que, de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

QUINTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula que antecede, describirán con toda la precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con

exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SEXTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (según éstas sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se exponga los resultados logrados, así como la convivencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

SÉPTIMA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo descritos en la Cláusula Cuarta se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo.

OCTAVA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

NOVENA: Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera su sede institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativa por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este, continuará siempre la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se le elaboren como el resultado de la actividad conjunta de las partes y de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaran a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

DÉCIMA TERCERA: El presente instrumento tendrá vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir el cumplimiento de los programas específicos en curso.

DÉCIMA QUINTA: Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en proceso.

DÉCIMA SEXTA: Al término del presente convenio el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las comunicaciones de tipo general administrativo y académico producto de este convenio, deberá dirigirse a la rectoría de cada institución.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes reconocen la propiedad de cada uno de sus marcas, logos y signos distintivos por lo que expresamos que, si cualquiera de las partes deseara utilizar una marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

DÉCIMA NOVENA: Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.

VIGÉSIMA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la Cláusula Tercera, en caso de no llegar algún arreglo, las

partes se someterán a las Leyes, jurisdicciones y tribunales civiles del fuero común de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

VIGÉSIMA PRIMERA: Queda expresamente pactado que "LA UPRR", "LA UPV" y "LA UPALT" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a lo largo de la ejecución de este convenio, o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones específicas derivadas del mismo, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de caso fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendidos.

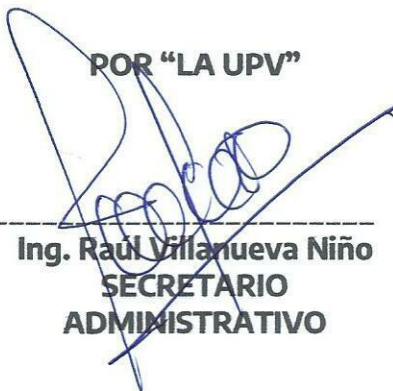
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a los 12 días del mes de julio de 2023.

POR "LA UPRR"



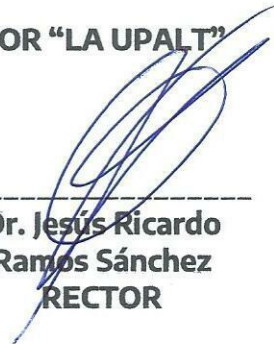
Dr. Héctor Díez Rodríguez
RECTOR

POR "LA UPV"



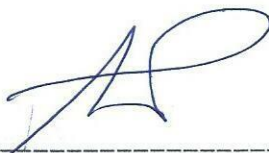
Ing. Raúl Villanueva Niño
SECRETARIO
ADMINISTRATIVO

POR "LA UPALT"



Dr. Jesús Ricardo
Ramos Sánchez
RECTOR

TESTIGO DE HONOR



Mtra. Lucía Aimé Castillo Pastor
SECRETARIA DE EDUCACIÓN